



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO GE-011/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0003**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **ALFREDO ENRIQUE KAHN SCHLESINGER**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil, Fiscal y Judicial de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-0570.ABR.**, asentado en el acta número **4171** de fecha **03 DE ABRIL DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **NUEVE (09)** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24GE0003** denominada **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS (REPROCESO)”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-2443.DIC.**, asentado en el acta número **4156** de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionada.

Por medio de éste documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar telas y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS para el desempeño de sus labores, en complemento a lo dispuesto en la cláusula N° 43 Uniformes y Ropa Especial, Capítulo VII PRESTACIONES SOCIALES, del Contrato Colectivo de Trabajo, todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados, de acuerdo al detalle siguiente: -

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO HASTA POR(\$)
1	170500145	TELA TIPO DACRON, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	YD	2,760	IUSELA	EL SALVADOR	\$2.70	\$7,452.00
2	170499042	TELA TIPO GABARDINA, COLOR VERDE	YD	5,196	SINCADEX	EL SALVADOR	\$4.69	\$24,369.24
3	170500144	TELA TIPO BONEL, COLOR VERDE MUSGO.	YD	1,452	SINCADEX	EL SALVADOR	\$4.12	\$5,982.24
4	170500150	TELA TIPO DACRÓN, COLOR CELESTE LILA	YD	650	IUSELA	EL SALVADOR	\$4.13	\$2,684.50
5	170500155	TELA TIPO GABARDINA, COLOR ROSADO, PARA GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	YD	856	SINCADEX	EL SALVADOR	\$4.69	\$4,014.64
6	170499039	TELA TIPO DACRON, COLOR GRIS	YD	6,032	IUSELA	EL SALVADOR	\$3.34	\$20,146.88
7	170499040	TELA TIPO DACRÓN, COLOR GRIS OSCURO	YD	1,350	IUSELA	EL SALVADOR	\$4.13	\$5,575.50
8	170500147	TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	YD	2,080	IUSELA	EL SALVADOR	\$2.44	\$5,075.20
9	170500149	TELA TIPO DACRÓN, COLOR CELESTE, PARA GABACHA Y GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	YD	1,758	IUSELA	EL SALVADOR	\$3.21	\$5,643.18
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:								\$80,943.38
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y todos los costos relacionados hasta su entrega en las instalaciones del ISSS de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y el presente documento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato estará vigente por un plazo de **quince (15) meses** contados a partir de su firma, es decir desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de julio del año dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, numero 2023-2443.DIC., de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2023, asentado en acta 4156, o quien lo sustituya interina o permanentemente; quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

1. GENERALES.

- 1.1 La Contratista deberá cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por los encargados de la recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, para que aplique las sanciones respectivas según la LCP.

- 1.2 La contratista deberá contar con la totalidad de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal de ISSS de los códigos contratados, listos para iniciar la entrega, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, después de haber firmado el presente contrato.
- 1.3 La tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, de los códigos contratados, deberán entregarse de acuerdo a la distribución aprobada por la Sección Bienestar Laboral, del Departamento de Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos.
- 1.4 El o los códigos contratados, deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en los cuadros denominados: CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS PARA CAMISA MANGA CORTA TIPO GUAYABERA y en CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS PARA LA TELA PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 1.5 La tela y guayaberas deberán ser empacadas en bolsa plástica resistente detallando en forma visible las especificaciones del producto, de conformidad al apartado EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO PARA ROPA CONFECCIONADA (aplica para guayaberas) y EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO (aplica para telas) de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 1.6 Adicionalmente al empaquetado de las telas y guayaberas, mencionadas en el literal anterior, la contratista deberá entregar el producto al empleado del ISSS en una bolsa plástica.
- 1.7 Antes de iniciar la entrega de tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, la Contratista deberá proporcionar los vales numerados a la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o a quien éste designe, que servirán para realizar el canje de productos, los cuales deberán ser entregados en la fecha que establezca la Sección Bienestar Laboral, a través de nota.
- 1.8 Adicionalmente a la entrega de los vales de telas y prendas confeccionadas los cuales han sido predefinidos en los apartados: NUMERACIÓN DE VALES PARA ENTREGA DE PRENDAS CONFECCIONADAS y CORTES DE PIEZAS Y NUMERACIÓN DE VALES SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES, de los Documentos de Solicitud de Ofertas, la contratista deberá entregar junto con ellos, vales adicionales según lo referido por cada uno de los códigos contratados, los cuales no deberán especificar número del vale, yardaje, ni unidades y serán notificados a la contratista al momento de ser utilizados. Estos vales no afectarán la cantidad y el monto total contratado y podrán ser utilizados en los casos

mencionados en el literal "I" del numeral 7 denominado Obligaciones del Contratista de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

- 1.9 La contratista deberá entregar al empleado del ISSS al momento del canje del vale, un comprobante que contenga las especificaciones del producto, nombre y número del empleado y fecha de entrega. Este comprobante deberá contener la identificación de la contratista.
- 1.10 La contratista deberá sustituir aquellos productos que presenten defectos de fabricación, debiendo reemplazarlo, durante los quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega del producto defectuoso.
- 1.11 Para el caso que el ISSS requiera efectuar cambios en las tallas de las guayaberas, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuarlos antes que las prendas sean confeccionadas, sin que esto afecte el monto contratado. Los cambios de tallas serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la legalización del presente contrato. En caso de ser necesario se solicitará la toma de medidas para algunos empleados.
- 1.12 En el caso que el ISSS, requiera la entrega de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS que se encuentre con licencia, personal nuevo, extravíos o deterioro de vales, así como cambio de vale por unidades y cortes a entregar y otros casos, será la Sección Bienestar Laboral quien se coordinará con la contratista, para establecer una nueva fecha de entrega de los productos.
- 1.13 El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos, solamente cancelará los vales canjeados por los empleados.
- 1.14 La Contratista deberá presentar un informe quincenal de vales canjeados a la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, el cual deberá ser entregado físicamente con firmas y sellos de la contratista y vía electrónica, incluyendo la siguiente información con las facturas anexas:
 - 1.14.1. Nombre y número del empleado.
 - 1.14.2. Talla de guayabera.
 - 1.14.3. Número de vales recibidos.
 - 1.14.4. Código y descripción del producto.
 - 1.14.5. Precio del producto.
 - 1.14.6. Detalle de salas de venta o lugares en donde se realizó el canje.
 - 1.14.7. Fecha de canje.

1.14.8. Número de yardas de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS entregadas al empleado.

Dicho informe será revisado por la Sección Bienestar Laboral y de haber inconsistencias éstas serán corregidas y devuelto a la contratista con las modificaciones respectivas, lo anterior se realizará en cada pago.

- 1.15 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.16 Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con las características técnicas, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- 1.17 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.18 De existir cambio de datos como: números de teléfono, correos electrónicos, números de celulares, nombre y cargo de las personas a cargo de coordinar la prestación con la Sección Bienestar Laboral, la contratista tiene la obligación de informar por medio de nota o por medio de correo electrónico al Administrador del Contrato.

2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

- 2.1. El plazo para entregar las telas y prendas confeccionadas (guayaberas) iniciará a los SESENTA (60) días calendario después de la firma del presente contrato. NOTA: El ISSS se reserva el derecho de solicitar entregas parciales antes de la fecha límite estipulado en este numeral, según las necesidades institucionales.
- 2.2. La entrega de las telas y prendas confeccionadas (guayaberas) se realizará una vez al año, de acuerdo a planillas oficiales que enviará en forma digital la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del ISSS o quien éste designe a la Contratista.
- 2.3. El ISSS se reserva el derecho de realizar reprogramación en las entregas, a las enviadas en forma digital, que refiere el literal anterior.
- 2.4. La contratista deberá distribuir las telas y/o prendas confeccionadas por medio de un listado conteniendo el detalle de lugares en que serán distribuidas, de acuerdo a programación autorizada y proporcionada por la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral, del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS.
- 2.5. Al realizar la entrega de las telas y/o prendas confeccionadas a los empleados del ISSS, deberá exigir la presentación del carné de empleado ISSS y/o el Documento Único de Identidad DUI, para asegurar que el portador de dichos documentos sea la misma persona que se describe en el listado y que retira el producto; además debe verificar que el vale se encuentre firmado por el empleado y anotar al reverso del vale el número de DUI y la fecha de canje. Dicha responsabilidad será de la contratista.
- 2.6. Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laboral para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil.

3. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE VALES.

La entrega de las telas y prendas confeccionadas, se realizará por medio de canje de vales, de acuerdo a lo detallado en el apartado NUMERACIÓN DE VALES PARA ENTREGA DE PRENDAS CONFECCIONADAS y CORTES DE PIEZAS Y NUMERACIÓN DE VALES SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

- 3.1. La contratista entregará los vales a la persona que designe la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos

Humanos, ubicado en la 5° Nivel de la Torre Administrativa, Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, frente a Metrocentro, San Salvador.

- 3.2. La contratista deberá elaborar los vales y entregarlos en la fecha que establezca la Sección Bienestar Laboral a través de nota de remisión.
- 3.3. Los vales numerados deberán tener una vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha que la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral indique.
- 3.4. Los vales vencidos no deberán ser admitidos por la Contratista ya que no serán cancelados por el ISSS. Si los vales no son canjeados y se vencieren, la contratista deberá revalidar dichos vales, como también todos aquellos vales reportados como extraviados por los empleados, en ambos casos, previa solicitud aprobada por el ISSS.
- 3.5. Si el último día en que debe hacerse el canje del vale fuere asueto o feriado, legalmente, se harán las entregas el día siguiente hábil.
- 3.6. El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos.
- 3.7. Los vales deberán estar debidamente firmados por el empleado que recibe el producto y con la respectiva firma y sello de autorización del Jefe de Sección Bienestar Laboral para proceder al pago.
- 3.8. Los vales deben seguir la estructura descrita en el apartado ESPECIFICACIONES PARA LOS VALES, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y previos a su emisión, deben llevar el visto bueno de la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral, o a quien el designe.

4. SUPERVISIÓN.

El ISSS a través de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, realizará una supervisión a la Contratista cuando esta notifique al ISSS que ya cuenta con la totalidad de los productos (telas y prendas confeccionadas (guayaberas)) listo para ser entregados a los empleados.

5. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.

La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 5.1. Presentación de factura con nombre, firma original y sello del Administrador del Contrato y de la contratista.

5.2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

5.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.

De conformidad con el art. 166 de la LCP, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de **quince (15) meses** a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **quince (15) meses** a partir de la suscripción del Contrato **N° GE-011/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
 - 2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario F7 denominado Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, que se encuentra en la Sección IV, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SEXTA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:

Es aquella que se otorga a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en las actividades que deberá detallar en el **Plan de Utilización del Anticipo**. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del **anticipo concedido**, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del presente contrato. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Esta garantía tendrá una vigencia hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y deberá ser entregada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.

Esta garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.

En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Inversión de Anticipo.

ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo:

- 1.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 1.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del 100% del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** Sera hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS, a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **PAGO ELECTRÓNICO.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1 Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- 3.2 Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- 3.3 Acta de Recepción original firmada y sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva en referencia, la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

4. ANTICIPO.

El ISSS podrá conceder hasta un 30% de anticipo del monto total del presente contrato, si la contratista lo solicita, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un plan de inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmar el presente contrato y la orden de inicio. El anticipo se aprobará 15 días después de entregada la orden de inicio y para ello la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un plan de inversión de anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligándose a la contratista a cumplir dicho plan.

4.1. PRIMERA ESTIMACIÓN (50%)

4.2. SEGUNDA ESTIMACIÓN (50%)

5. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se hará con la entrega de los bienes o servicios recibidos por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato, verificará que lo requerido en el presente contrato, se encuentre totalmente entregado a satisfacción, para establecerlo como recibido, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

6. TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN.

Este pago lo efectuará el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, ubicada en la Torre Administrativa ISSS, en San Salvador, con la presentación de los documentos especificados en el numeral 22 de la sección I de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede

acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el presente contrato o sus anexos.

NOVENA. VARIACIONES E INCREMENTO:

1. VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO

En caso que la Contratista solicite una variación en los plazos de entrega, que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, ésta deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la entrega o con la mayor anticipación posible, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega será valorada por el Administrador del Contrato, previa verificación de la cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional. El resultado lo comunicará a la Contratista.

2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto contratado, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS.

Desde la recepción formal, hasta cuarenta y cinco días calendario después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista. Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados. La contratista deberá responder en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta. El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las

responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

- a) Caducidad.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Revocación.
- d) Incumplimiento en la entrega de los códigos contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los documentos de solicitud de ofertas en referencia.

1. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por caducidad cuando se cumplan los supuestos del Art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo las siguientes situaciones:

- 1.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
- 1.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
- 1.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

2. **MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

3. **REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del presente contrato en los casos siguientes:

- 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la Contratista.
- 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.

- 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte del ISSS, si así lo solicita la Contratista.
- 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del presente contrato.
- 3.6. Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES.

MULTAS POR MORA. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto, o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimientos, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde a dependencias de ésta Subdirección) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde a dependencias de la Gerencia de Salud), le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra "a" del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el presente contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

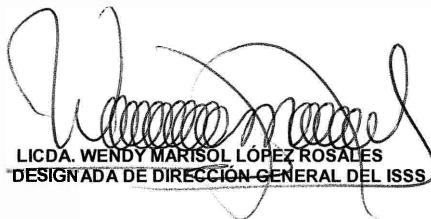
De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
ING. ALFREDO ENRIQUE KAHN SCHLESINGER
CONTRATISTA

En...

[REDACTED]

En...

la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las once horas y diecisiete minutos, del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno, y por otra parte el señor **ALFREDO ENRIQUE KAHN SCHLESINGER**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quién no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil, Fiscal y Judicial de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO QUINIENTOS SETENTA.ABR.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO** de fecha **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **NUEVE** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC VEINTICUATRO GE CERO CERO CERO TRES** denominada **"ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS (REPROCESO)"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **un plazo de quince meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de julio del año dos mil veinticinco**; siendo el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y**



TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y todos los costos relacionados hasta su entrega en las instalaciones del ISSS. Así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I

del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **Diecinueve de Enero de Dos Mil Veinticuatro**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor, **ALFREDO ENRIQUE KAHN SCHLESINGER**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Transformación de la sociedad "WEILL SALOMÓN Y CIA, S. EN C." a la sociedad EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita al Número TREINTA Y CINCO del Libro CIENTO TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por medio de la cual se transformó la denominación de la sociedad, se incrementó el capital social y se reunió en un solo instrumento las estipulaciones que rigen a la sociedad, y de la que consta que es una Sociedad Anónima con Régimen de Capital Variable, que su plazo de creación es indeterminado, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que dentro de su finalidad social se encuentra otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente, que la administración está a cargo de la Junta Directiva integrada por un Director Presidente y un Director Vice- Presidente, entre otros, los miembros de la Junta Directiva durarán en funciones cuatro años, corresponderá al Presidente y Vice-presidente conjunta o separadamente, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; que previo acuerdo de la Junta Directiva podrán celebrar contratos y contraer obligaciones.



b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad "EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita al número VEINTIDÓS del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta en la cláusula Trigésima Primera, que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones como mínimo tres años y como máximo cinco años, según lo decida la Junta General pudiendo ser reelectos. No obstante lo expresado, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores administradores. c) Certificación Notarial del Acta número SESENTA Y DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas, del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la que consta que en su Punto número cinco que se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, la cual tomara posesión de sus funciones para cinco años, con vigencia al ocho de junio de dos mil veintiocho, en dicha sesión se acordó: Nombrar al señor [REDACTED] como **DIRECTOR PRESIDENTE**, y a [REDACTED] como **DIRECTOR VICEPRESIDENTE** de la Junta General Ordinaria de Accionistas; la cual está inscrita al número TREINTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, en fecha **ocho de junio de dos mil veintitrés**. d) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, Mercantil, Fiscal y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas diez minutos, del día veinte de julio de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] por el señor [REDACTED] en su calidad de Vice Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, mediante el cual se faculta al compareciente para que en nombre de dicha sociedad suscriba contratos como el que antecede, dicho poder está inscrito bajo el número **DIECINUEVE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS TRECE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] en la calidad indicada; y e) Certificación de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Director Secretario señor **ALFREDO ENRIQUE KAHN SCHLESINGER** de la sociedad **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual consta el punto número dos del acta número trescientos catorce, del libro de actas de Juntas Directivas de dicha sociedad, celebrada a las nueve horas del día

seis de octubre de dos mil veintitrés, en la que se acordó autorizar al señor **ALFREDO ENRIQUE KAHN SCHLESINGER**, y otros para que conjunta o separadamente en nombre y representación de la misma firme toda clase de documentación correspondiente a Licitaciones Públicas, adjudicaciones y contratos derivados de estas mismas con las diferentes dependencias de Gobierno, Instituciones Autónomas o cualquier otra entidad Pública o Privada, el documento antes descrito debidamente con firma Autenticada por Notario. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

